

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION
Decimonovena Reunión del Comité de Expertos
Del 12 al 16 de septiembre de 2011
Washington, DC

OEA/Ser.L.
SG/MESICIC/doc.290/11 rev. 2
16 septiembre 2011
Original: español

ESTRUCTURA QUE TENDRÁN LOS INFORMES POR PAÍS QUE SE ELABORARÁN EN EL MARCO DE LA CUARTA RONDA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del *Reglamento y Normas de Procedimiento^{1/} del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción* (que en adelante se denominarán, según sea el caso, el *Reglamento*, el *Comité*, el *Mecanismo* y la *Convención*) la estructura de los informes por país que se elaborarán en el marco de la Cuarta Ronda de Análisis, será la siguiente:^{2/}

SUMARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en la recomendación 10 de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC^{3/}, junto con el respectivo informe por país, se adoptará un sumario del mismo en lo que tiene que ver con las recomendaciones formuladas sobre la disposición de la *Convención* seleccionada para ser analizada en la Cuarta Ronda, y de los avances dados en la implementación de las recomendaciones de la Primera Ronda.^{4/}

INTRODUCCIÓN

En este apartado se identificará al Estado Parte cuya información es objeto de análisis; se señalarán las fechas en que ratificó la *Convención* y se vinculó al *Mecanismo*; y se mencionará que el informe se referirá al análisis de la implementación de la disposición de la *Convención* que fue seleccionada para la Cuarta Ronda y al seguimiento de las recomendaciones que le fueron formuladas al respectivo Estado Parte en el informe por país de la Primera Ronda, de conformidad con lo acordado por el Comité en su Decimoctava Reunión, en cumplimiento de la recomendación 9, a), de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC.

I. SUMARIO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA Y VISITA *IN SITU*

En esta parte se hará un sumario de la información recibida, tanto para el análisis de la implementación de la disposición de la *Convención* seleccionada para la Cuarta Ronda, como para el seguimiento de las recomendaciones que le fueron formuladas al respectivo Estado Parte en la Primera Ronda.

-
1. El Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del MESICIC (documento SG/MESICIC/doc.9/04 rev. 4) está disponible en: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_reglamento.pdf
 2. Teniendo en cuenta que los informes de los países que no se encontraban vinculados al MESICIC en la época en la que se desarrolló la Primera Ronda deberán incluir el análisis de las disposiciones de la *Convención* que fueron seleccionadas para ser analizadas en dicha Ronda, la estructura de los informes correspondientes a dichos países será la adoptada por el Comité en documento separado.
 3. Las Recomendaciones de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC (documento MESICIC/CEP-III/doc.4/10 rev. 1) están disponibles en: www.oas.org/juridico/spanish/cepIII_recom_sp.pdf
 4. Los párrafos del informe, incluyendo los del sumario, serán numerados.

Además de lo anterior, en cumplimiento de la disposición 34 de la *Metodología para la Realización de las Visitas In Situ*^{5/}, se expresará si el respectivo Estado analizado otorgó o no su anuencia para la práctica de dicha visita. En caso de que no la haya otorgado, y haya expresado sus razones para ello, se hará referencia a tales razones, y en caso de que la haya otorgado, se aludirá a la inclusión de la información obtenida en dicha visita en los apartados correspondientes del informe del respectivo país, de conformidad con lo previsto en la citada disposición.

II. ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN POR EL ESTADO PARTE DE LA DISPOSICIÓN DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADA PARA LA CUARTA RONDA

En esta parte se analizará, de acuerdo con la metodología adoptada por el Comité para la Cuarta Ronda, la implementación por el respectivo Estado analizado de la disposición de la *Convención* seleccionada en el marco de dicha Ronda; se tomará nota de las eventuales dificultades en su implementación y de las necesidades de cooperación técnica requeridas por el mismo; y se formularán las conclusiones y recomendaciones correspondientes, para cuya elaboración se utilizarán los criterios señalados en dicha metodología.

Para estos efectos, este capítulo de los informes por país tendrá la siguiente estructura:

ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR, CON EL FIN DE DESARROLLAR MECANISMOS MODERNOS PARA PREVENIR, DETECTAR, SANCIONAR Y ERRADICAR LAS PRÁCTICAS CORRUPTAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 9 DE LA CONVENCIÓN)

En relación con la anterior disposición de la Convención, se utilizará el siguiente esquema:

1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas
2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas
3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas
4. Conclusiones y recomendaciones

III. BUENAS PRÁCTICAS

En este apartado del informe se aludirá como máximo a una buena práctica por cada órgano de control superior seleccionado para ser analizado en la Cuarta Ronda, cuando voluntariamente el Estado analizado haya deseado compartir dicha práctica con los demás países integrantes del MESICIC, y que pueda ser de beneficio para otros Estados Parte.

5. La Metodología para la Realización de las Visitas *In Situ* (documento SG/MESICIC/doc.276/11 rev. 2) está disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/met_insitu.pdf

IV. SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES E INFORMACIÓN Y DESARROLLOS NUEVOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME POR PAÍS DE LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS

En virtud de lo dispuesto por el artículo 29 del *Reglamento*, y teniendo en cuenta lo acordado por el Comité en su Decimoctava Reunión, en cumplimiento de la recomendación 9, a), de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, esta parte del informe se referirá a los avances e información y desarrollos nuevos dados por los países en relación con las recomendaciones formuladas y las medidas sugeridas por el Comité para su implementación en los informes de la Primera Ronda, sobre las que el Comité estimó que requerían atención adicional en los informes de la Segunda y Tercera Rondas, y se procederá a tomar nota de aquellas que han sido consideradas satisfactoriamente y de aquellas que necesiten atención adicional por el Estado analizado, y si es el caso, se referirá a la vigencia de tales recomendaciones y medidas y a su replanteamiento o reformulación, de acuerdo con lo previsto en la sección VI de la metodología adoptada por el Comité para la Cuarta Ronda.

También se tomará nota en este apartado del informe de las dificultades que para la implementación de las aludidas recomendaciones y medidas haya puesto de presente el respectivo Estado y de la cooperación técnica requerida por el mismo con tal fin.

V. ANEXO: AGENDA DE LAS REUNIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA VISITA *IN SITU*

En caso de que el respectivo Estado analizado haya otorgado su anuencia para la práctica de la visita *in situ*, se incluirá como anexo del informe la agenda de las reuniones realizadas en el marco de dicha visita y los nombres de las instituciones u organizaciones que participaron en cada una de ellas, en atención a lo previsto en la disposición 34 de la *Metodología para la Realización de las Visitas In Situ*.